

La herencia colonial

Moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822

GUILLERMO BANZATO

Introducción

Luego de la débil presencia de españoles y criollos en el *hinterland* del puerto de Buenos Aires —escasamente defendido por los precarios fuertes que se levantaron a mediados del siglo XVIII— los primeros pobladores se asentaron en un proceso continuo desde la fundación de las guardias de la línea de Vértiz, a fines de la década de 1770.¹ Esta presión por la tierra significó también que los ocupantes reclamaran sus títulos de propiedad, recibiendo una disímil respuesta de las autoridades coloniales, y luego las independientes, mediante los sistemas de remates y moderada composición. En este trabajo proponemos una revisión del tema en la historiografía, un análisis de la influencia de la entrega de títulos para asegurar la propiedad en la expansión de la frontera productiva y una ponderación de la cantidad de tierra que pasó a manos privadas en la provincia de Buenos Aires entre 1780 y 1822.

Los que se consideran “trabajos clásicos” sobre el problema de la distribución y ocupación del territorio en Argentina manifestaron un fuerte rechazo por la tradición española, por un lado, porque consideraron que la metodología conquistadora se basaba en la ocupación de amplios territorios sin asentamientos poblacionales lo suficientemente numerosos como para garantizar un mínimo de vida *civilizada*, y en ese sentido lo contrastaban con el modelo estadounidense que se apoyaba en poblaciones concentradas en las costas o sobre ríos navegables. Por otro lado, consideraron que el sistema español permitía el latifundio. Por lo tanto, descartaron que la moderada composición hubiera sido efectiva ya que su implementación fue difícil y costosa, aunque no aportaron datos cuantitativos al respecto.² Los trabajos siguientes supusieron que la moderada composición y las mercedes no consistían en títulos de propiedad, sino en otorgamiento del usufructo de la tierra manteniendo el estado el privilegio de revocarlo, de este modo suponían que había más poseedores que propietarios pues, en

¹ MARFANY, Roberto “Frontera con los indios en el Sud y fundación de Pueblos”, en LEVENE, Ricardo —director— *Historia de la Nación Argentina*, El Ateneo, Buenos Aires, 1962, 3ª edición, Vol. 4, 1ª sección, capítulo VI, pp. 265-289; BARBA, Fernando *Frontera ganadera y guerra con el indio*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1997; BANZATO, Guillermo *La expansión de la frontera bonaerense. Posesión y propiedad de la tierra en Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2005.

² AVELLANEDA, Nicolás *Estudio sobre las leyes de tierras públicas*, La Facultad, Buenos Aires, 1915 [1865], pp. 32-34; CÁRCANO, Miguel Ángel *Evolución histórica...*, cit., pp. 3-8.

definitiva, antes de 1815 no se habría manifestado demasiado interés por la propiedad de la tierra.³

A partir de la renovación historiográfica de mediados de los años 1980, comenzó a discutirse sobre la prodigalidad de la Corona española en la entrega de tierras, especialmente desde la segunda mitad del siglo XVIII en adelante. Por un lado, Raúl Fradkin utilizando la evidencia de los estudios sobre la estructura de las estancias consideró que durante el periodo colonial se tuvo mucho cuidado en controlar que no se entregaran grandes dimensiones de tierra realenga.⁴ Por otro lado, Eduardo Azcuy Ameghino, estudiando la apropiación jurídica de la tierra en la Banda Oriental y la provincia de Buenos Aires en el periodo tardocolonial, realizó una descripción pormenorizada del articulado de la Real Cédula de 1754 que reglamentó la entrega de tierras realengas, estimando que como no se limitaron las cantidades de tierra y su precio era barato en relación con los costos administrativos, pocas personas tenían suficiente capital como para iniciar los trámites que además demandaban cierto tiempo e influencias en el sistema burocrático. Según el autor, estas circunstancias negativas para la mayoría de los pobladores habrían sido reconocidas por los mismos monarcas, decidiendo que los expedientes se resolvieran en América. No obstante, en consonancia con la bibliografía clásica sobre la propiedad de la tierra, Azcuy Ameghino concluyó que el gobierno colonial habría fomentado el latifundio y la gran propiedad, aunque hasta fines del siglo XVIII fuera poco utilizada en la zona que rodeaba a Buenos Aires debido a que, para la época en que se puso en vigencia el sistema, las tierras ya estaban jurídicamente apropiadas por los sistemas de mercedes reales. Combinando el estudio de las discusiones en Buenos Aires y Montevideo durante los últimos años de ese siglo respecto de la conveniencia o no de otorgar tierras realengas, el análisis de los censos de hacendados de 1788 y sobre la base de una muestra de expedientes de moderada composición, demostró que se incrementó su uso cuando comenzó la expansión de la frontera hacia 1790.⁵

Las argumentaciones sobre los proyectos de entrega de tierras públicas a fines del siglo XVIII, continuaron en torno al estudio del *arreglo de los campos*, debate de inicios del siglo XIX en el que algunos intentaron limitar la entrega de tierras realengas en grandes extensiones. En el caso de la región de Colonia en la Banda Oriental desde mediados del siglo XVIII en adelante, Jorge Gelman ha demostrado que el apoyo del estado colonial a los grandes latifundistas fue relativo, conformándose una estructura

³ ODDONE, Jacinto *La burguesía terrateniente...*, cit., pp. 13-23; CARRETERO, Andrés “Contribución al conocimiento de la propiedad rural en la Provincia de Buenos Aires para 1830”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Vol. 12, núm. 22-23, 1970, pp. 246-292.

⁴ FRADKIN, Raúl “La historia agraria y los estudios de establecimientos productivos en hispanoamérica colonial: una mirada desde el Río de la Plata”, en FRADKIN, Raúl –compilador– *La historia agraria del Río de la Plata colonial*, CEAL, Buenos Aires, 1993, Vol. I, pp. 7-44.

⁵ AZCUY AMEGHINO, Eduardo *El latifundio y la gran propiedad colonial rioplatense*, García Cambeiro, Buenos Aires, 1995.

de la propiedad donde algunas grandes estancias alternaban con extensiones más pequeñas y con gran cantidad de ocupantes sin título. En esta tensión por la ocupación y acceso a la propiedad no estuvieron ajenos los conflictos entre los que intentaban acaparar mayor cantidad de tierras (generalmente absentistas) y los pobladores asentados en la región, como también puede verse en la frontera sur de Buenos Aires.⁶

Si en las zonas de antiguo asentamiento situadas al norte del puerto se pasó de las mercedes a la venta privada, puesto que aquéllas ocupaban todo el territorio disponible,⁷ hacia el sur sobre la costa del Río de la Plata las cosas fueron muy distintas pues en la muy amplia jurisdicción de Magdalena se otorgaron mercedes reales desde el siglo XVI en adelante, especialmente en el siglo XVII, pero no hay seguridad de que los actos de dominio hayan sido efectivos en todos los casos, puesto que en las mensuras del siglo XVIII no hay mención de los dueños anteriores, igualmente hacia la frontera del río Salado donde las mercedes sólo reconocieron una porción del 10% de tierra disponible.⁸ El resto, ocupada desde fines del siglo XVIII, se repartió por otros sistemas tal como empezó a demostrarse con estudios concentrados en diferentes partidos a partir de finales de la década de 1990. Un primer trabajo se ocupó de Monte y Ranchos,⁹ en el que utilizando fuentes censales, expedientes de Escribanía Mayor de Gobierno y los duplicados de mensura, describió el proceso de ocupación de la tierra y acceso a la propiedad legal hasta 1815, distinguiendo con precisión el asentamiento y el acceso a la propiedad anterior a esta fecha, preferentemente por unos pocos grandes hacendados, aunque el corte cronológico que realizaron los autores no coincide totalmente con el proceso de apropiación legal de tierras, pues si hubieran llegado hasta 1822 habrían enriquecido su visión, completando la ocupación del territorio y aprovechando el cúmulo de expedientes que se iniciaron en 1819.¹⁰

Un muy buen estudio sobre Dolores demostró que hubo pocos casos de entrega de tierras en moderada composición y remate entre 1790 y 1810 que representaban

⁶ GELMAN, Jorge *Campesinos y estancieros. Una región del río de la Plata a fines de la época colonial*, Los libros del riel, Buenos Aires, 1998, pp. 124-130. Para el caso de Chascomús, ver BANZATO, Guillermo *La expansión...*, cit., pp. 167-176.

⁷ BARBA, Enrique et al. "Orígenes y evolución de Arrecifes. El pago y el pueblo", en *Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires*, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1974, pp. 255-266; BIROCCO, Carlos María "La evolución de la propiedad de la tierra en los antiguos curatos de Areco y Cañada de la Cruz (1690-1790)", en *Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales*, Buenos Aires; CANEDO, Mariana *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860*, Universidad Nacional de Mar del Plata-Grupo de Investigación en Historia Rural Rioplatense, Mar del Plata, 2000, pp. 83-94.

⁸ ARRONDO, César y SANZ, Vilma "La ocupación de tierras en el pago de la Magdalena. De los primeros repartimientos hasta la ocupación de comienzos del siglo XIX", en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, La Plata, núm. 1, pp. 9-24; BANZATO, Guillermo *La expansión...*, cit., pp. 45-47.

⁹ Nombre original del actual partido de General Paz, actualmente su ciudad cabecera se sigue llamando así. En adelante siempre usaremos la antigua denominación.

¹⁰ MAYO, Carlos y LATRUBESSE, Amalia *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*, Biblos, Buenos Aires, 1998.

sólo el 16% de la tierra entregada por el Estado hasta 1860, debido a que esta zona tuvo un difícil proceso de asentamiento, el fuerte lo destruyeron durante el malón de abril de 1821, consolidándose recién a finales de la década de 1820, después de pacificarse las relaciones con los aborígenes.¹¹

En ese sentido, encontramos similitudes en otros espacios del antiguo Virreinato del Río de la Plata, pues en la Córdoba de los primeros años revolucionarios se entregaron sólo tres campos en moderada composición, mientras que después de los difíciles años 1820 las autoridades independientes también continuaron con el sistema colonial, si bien allí extendieron su aplicación hasta mediados del siglo XIX, aunque hay que destacar que el número de operaciones fue más reducido que en la campaña bonaerense, alcanzando en total 31 remates y 14 escrituras en moderada composición para toda la jurisdicción cordobesa; también el primer gobernador de Corrientes entregó tierras en moderada composición entre 1821 y 1824, mientras que el siguiente, Pedro Ferré, optó por dar prioridad a los remates, y más tarde el Congreso habilitó las donaciones.¹² Más al norte aún, en la región de Concepción, Paraguay, abierta a la colonización aproximadamente en la misma época de la expansión hacia el río Salado en Buenos Aires, los gobiernos coloniales optaron por el sistema de mercedes que reglaban las Leyes de Indias alcanzando, entre 1792 y 1806, 52 estancias con una extensión de más de cuatro millones de hectáreas, dedicadas a la ganadería y la producción de yerba mate, en una zona poco atractiva debido a los conflictos con Brasil y los aborígenes. Al mismo tiempo, en los alrededores se establecían chacras, cuyos pobladores tenían menos recursos y obligación de servir en la milicia, muchas veces estas chacras pertenecían a los mismos estancieros. Igualmente que en el Río de la Plata, estas políticas tuvieron continuidad durante la época de Francia, aunque el dictador paraguayo anuló las mercedes que no se encontraban pobladas y las repartió entre personas de escasos recursos.¹³

La moderada composición y el remate en la legislación castellana

El interés fiscal de la corona llevó a la instauración del remate como método para obtener un beneficio inmediato a la entrega de los terrenos realengos, sin desistir de

¹¹ MASCIOLI, Alejandra *Productores y propietarios al sur del Salado (1798-1860)*, Universidad Nacional de Mar del Plata-Grupo de Investigación en Historia Rural Rioplatense, Mar del Plata, 2004; WALTHER, Juan Carlos *La conquista del desierto*, EUDEBA, Buenos Aires, 1970, pp. 148-149.

¹² FERREYRA, Ana Inés “Estado y política de tierras en la provincia de Córdoba, 1810-1855”, en LÁZZARO, Silvia –compiladora– *Estado y cuestiones agrarias en Argentina y Brasil*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata, 2000, pp. 111-145; SCHALLER, Enrique César “El proceso de distribución de la tierra en la provincia de Corrientes (1588-1895)”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, núm. 1, 2001, pp. 129-186.

¹³ ARECES, Nidia *Estado y frontera en el Paraguay. Concepción durante el gobierno del Dr. Francia*, Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica, Asunción, 2007, pp. 219-271.

las mercedes. Si bien se había pensado que las visitas¹⁴ despachadas por las Audiencias a su jurisdicción determinarían las parcelas que podían venderse en subasta pública, en la práctica fueron los mismos particulares quienes, a través de un *pedimento*, indicaban el lugar que deseaban y la cantidad que estaban dispuestos a comprar, realizando una oferta según la calidad de la tierra. Luego se inspeccionaba lo denunciado y se comprobaba su condición de baldío, a la vez que se ponderaba su calidad y tasaba. Los colindantes debían ratificar u oponerse si consideraban que se habían tomado tierras ya ocupadas por ellos. A continuación se difundía durante treinta días (mediante los llamados pregones) y las ofertas de otros postulantes que mejoraran la tasación debían hacerse en el tiempo que duraba una vela encendida. Finalmente se formalizaba el remate, ingresando en las cajas reales el importe correspondiente al terreno más el del impuesto de media anata, un porcentaje calculado sobre la base de lo que correspondía pagar por la tierra.¹⁵

En 1591, al percibir que la ocupación del territorio no siempre era acompañada por la tramitación de los títulos correspondientes, la corona dispuso por Real Cédula la revisión de la situación jurídica de los poseedores americanos, confirmando los legítimos y exigiendo el pago de una composición para confirmar de derecho las situaciones de hecho. Esta medida fue reforzada en 1631 con otra Real Cédula que ordenaba admitir en moderada composición a quienes estuvieran establecidos en terrenos realengos, despachándoseles nuevos títulos. Para Ots Capdequí la moderada composición no era un título, sino la base para obtener uno, pues subsanaba el hecho de que una persona ocupaba tierras realengas sin título, o teniéndolo tomaba más espacio que el asignado.¹⁶

Esta disposición se perfeccionó con la Real Cédula de 1754, por la cual la corona reconoció que muchos tenían dificultades para solicitar la confirmación de sus títulos, especialmente aquellos que poseían sitios pequeños, dados los costos de realizar el trámite. Por otro lado, constató que había tierra sin cultivar, ya sea por falta de ocupantes o porque quienes las detentaban no tenían los títulos que aseguraran su posesión; en uno y otro caso advirtió el perjuicio fiscal que esta situación reportaba. De manera que reglamentó el sistema de otorgamiento de la tierra indicando precisa-

¹⁴ La *visita* era un procedimiento de control hacia los funcionarios coloniales con el fin de *asegurar una administración leal y eficiente*. El accionar del visitador era secreto y podía desarrollarse en cualquier momento del mandato del funcionario cuestionado. Las *visitas* podían ser específicas –dirigidas a un funcionario en particular o provincia– o generales –inspeccionaba todo el funcionamiento de un virreinato o capitán general. Los visitadores generales eran nombrados casi siempre por el Consejo de Indias con la anuencia del Rey, los visitadores específicos podían ser designados por el Virrey en consulta con la Audiencia. HARING, C. H. *El imperio español en América*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, pp. 202-203.

¹⁵ OTS CAPDEQUÍ, José María *El régimen de la tierra en la América Española durante el periodo colonial*, Montalvo, Ciudad Trujillo, 1946, pp. 56-58.

¹⁶ OTS CAPDEQUÍ, José María *El régimen...*, cit., pp. 70-71.

mente la manera de recaudar y rendir cuenta del monto obtenido y, al mismo tiempo, dispuso la regularización de las tenencias en precario ordenando las medidas a adoptar según si las situaciones de hecho y derecho fueran anteriores o posteriores a 1700, poniendo en juego la ocupación del suelo y la legitimidad de los títulos.¹⁷ Respecto de la importancia de la recaudación, se impidió al Consejo de Indias manejar estos fondos, a la vez que se facilitaron los trámites reduciendo los costos, pues las confirmaciones las podían dar directamente las Audiencias. En cuanto a la ocupación, se definió para aquellas situaciones anteriores a 1700 basándose en la posesión, sea cual fuere la naturaleza del título que se invocara, y para aquellas situaciones originadas después de 1700 se exigió, indefectiblemente, el título o la solicitud de moderada composición.¹⁸

El ocupante iniciaba el trámite de moderada composición con una solicitud al gobernador, luego tomaba vista el fiscal en lo Civil y Hacienda, quien indicaba que debía admitirse sin perjuicio de tercero —es decir, que debía asegurarse que las tierras no estuvieran ya ocupadas— y conocerse los años de establecimiento del denunciante en el lugar. A continuación el gobernador delegaba el trámite en alguna autoridad local, por ejemplo el alcalde de la hermandad, quien debía verificar que el terreno fuera baldío, el tiempo de ocupación y las mejoras que el ocupante hubiera realizado, todo sobre la base de la presentación de testigos, quienes debían ser personas idóneas y con años de asentamiento en el lugar; luego, junto con el agrimensor y los vecinos linderos debían reconocer el terreno anotando su calidad, aguas, pastos, potreros, montes, propietarios linderos, indicar si estaba ocupado por otras personas, y, en este caso desde cuánto tiempo, detallando la relación con el denunciante.

El reconocimiento del terreno, llamado “vista de ojos” permite formarnos una idea de las características del terreno y el ambiente de la pampa, como así también el conocimiento que los lugareños tenían de los ciclos climáticos, la flora y la ponderación que hacían sobre las posibilidades que el terreno ofrecía para producir. Véase el siguiente ejemplo de un terreno en Pergamino:

“...hechas las observaciones que se juzgaron convenientes sobre el agua de dicho Arroyo, dixeron que todo su caudal recevia de las lluvias y que como cerca de las lagunas y cañadas que forman su origen era de poco seno y duracion el agua que recibia: que quando las lluvias escasean se corta su corriente; y la poca agua que entonces se suministran las vertientes referidas, se hace potable de los Animales en el Estio p^r pocas horas de la mañana: de suerte queen dicha Estacion (tiempo generalmente de secas) desde las

¹⁷ Una transcripción de la Real Cédula del 15 de octubre de 1754 en AZCUY AMEGHINO, Eduardo *El latifundio...*, cit., pp. 143-147.

¹⁸ OTS CAPDEQUÍ, José María *El régimen...*, cit., pp. 115-116.

ocho del día ninguna clase de animales bebe sus aguas, que se ponen amargas del mucho salitre que produce el terreno y del ardiente influxo del sol: q^e quando se siente la fatal calamidad de la seca, tienen los hacendados de una y otra parte de dho Arroyo, el penosísimo trabajo de abrir pozos llamados comunmente jaguales y sacar a fuerza de brazos agua dulce, o al menos fresca, y poco salada para dar de bebera sus haciendas, en las horas mas terrible del calor: dijeron asi mismo q^e los pastos q^e producía este campo eran trebolares y gramillas; pero en distancia como de media legua asia los fondos del sud, concluan estos y seguian los pastos llamados fuertes, q^e por su asperezay amargor eran desechados del Ganado Bacuno; añadiendo q^e aquel corto campo de pastos dulces, eran sofocados desde la primavera con el Abrojales y cardos cuya propagacion es indecible: y q^e esta yerba luego que crece impide las maniobras de campaña, por no poderse penetrar a causa de la espina que produce”.¹⁹

La constante ocupación de la campaña bonaerense por migrantes procedentes de las provincias del interior, las características de la producción y la complejidad del acceso a la tenencia de la tierra que últimamente se ha estudiado tan en detalle,²⁰ se ven reflejadas en las mensuras, pues los agrimensores indicaban las *poblaciones* que quedaban dentro del terreno medido. Entre los muchos ejemplos encontrados, veamos un campo de Magdalena:

“...quedaron comprendidas dentro de dicho terreno cinco pobla^{ion}, los cuales son, Dn Pedro Villalba, poblado de tiempo de doce años, con docientas cavezas de ganado, y unos caballos, Juan Villalba de treinta y cuatro años de poblado con docientos treinta y cinco animales Bacunos, unos pocos de caballos, Jose Fernandez de tiempo de un año, conada q^e el rancho, Gabier Rodriguez tiem-

¹⁹ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Escribanía Mayor de Gobierno (en adelante AHPBA, EMG), 139-11148-1818. Sobre la incidencia de los cardos en la producción ganadera cfr. AMARAL, Samuel “Auge y decadencia del cardo en el siglo XIX”, en *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, núm. 1-3, enero-marzo de 1999, pp. 42-47, y RECALT, Gustavo “Los cardos y las tareas rurales en la provincia de Buenos Aires durante el siglo XIX”, en *Mundo Agrario*, núm. 8, primer semestre de 2004 [en línea] <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar>.

²⁰ GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN, Jorge “Mucha tierra y poca gente: un nuevo balance historiográfico de la historia rural platense (1750-1850)”, en *Historia Agraria*, núm. 15, 1998, pp. 29-50; GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN, Jorge “Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX”, en *Historia Agraria*, núm. 29, 2003, pp. 105-122; FRADKIN, Raúl O. “Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX”, en GELMAN, Jorge –compilador– *La historia económica de Argentina hoy. Balance historiográfico*, Prometeo, Buenos Aires, 2006, pp. 189-208.

po de catorce meses, con cincuenta cabezas de Ganado, Pascuala Visuara de tiempo de cinco años, con ciento cincuenta cabezas de ganado; a todos los cuales le hice saber quedaban dentro del terreno denunciado p^r Dn Jose Alejos Llanos, y todos contestaron que estaban conformados, y no tenían que decir”.²¹

Seguidamente el piloto agrimensor procedía a medir y, conocidas las dimensiones, se nombraban dos vecinos para que tasaran el predio de acuerdo a la calidad que hubieran observado. Luego se regulaba la media anata y el gobernador ordenaba la expedición del título correspondiente al Escribano de Gobierno.²² Nótese aquí también que, al igual que para las mercedes, la vecindad tenía gran importancia no sólo para solicitar la tierra sino también para que los otros vecinos que actuaban como testigos reconocieran al solicitante y lo apoyaran, pues los tasadores también eran vecinos del pago. Este método podía dar lugar a que los precios se acordaran hacia abajo, aunque los funcionarios solían estar atentos a estas circunstancias, como lo demuestra un trámite iniciado en Ranchos, en el que el fiscal consideró:

“...q^e la tasacion se ha hecho algo baxa con concepto a q^e sus fondos estan expuestos a las invaciones de los Indios Infieles, como esta circunstancia es regular que cese luego q^e se ponga en practica el nuevo arreglo de los campos, tiempo en q^e su Mag^d puede vender con mas lucro estos terrenos de vera dicho denunciante en concepto del Fiscal conformarse en dar 40 pesos por cada legua quadrada q^e es lo menos a q^e suelen tasarse y sujetarse a las providencias que se den en el nuevo arreglo de campos baxo cuyas condiciones no halla reparo el fiscal en q^e el expediente pase a la Junta de Almoneda para q^e precedidos los tres pregones de estilo en esta capital se remate en el mejor postor”.²³

En la región rioplatense durante el periodo que trabajamos estaban vigentes tanto la moderada composición como el remate, pero los solicitantes preferían la primera, en primer lugar porque en la mayoría de los casos que hemos trabajado había una ocupación previa que los favorecía en el momento del otorgamiento de la tierra y, en segundo lugar, porque obviamente en el remate se corría el riesgo de pagar una cantidad mayor o perder el campo. Por eso se insistía tanto en los años de posesión; los funcio-

²¹ AHPBA, EMG, 140-11416-1821.

²² Lamentablemente no aparecen en los expedientes los otros gastos a los que hace referencia Azara, pero puede inferirse su importancia en la insistencia de los solicitantes para que la mensura la hiciera un agrimensor que ya se hallaba en la zona delimitando otros campos. Cfr. REGUERA, Andrea “La controversia de la propiedad de la tierra. Pensamiento, interpretación y realidad” en este mismo volumen, nota 6.

²³ AHPBA, EMG, 7-242-1796.

narios que intervenían debían poner especial celo en este trámite y eran severamente controlados por los fiscales y asesores de la Real Hacienda, ya que hemos encontrado casos en los cuales si no se tenía un mínimo de diez años de posesión, no podía evitarse el remate aunque se hubiera solicitado una moderada composición. Otras veces el mismo solicitante advertía el inconveniente y reclamaba, como le sucedió a Balerio Islas en 1819 con el campo que ocupaba en Ranchos hacía veinticuatro años, cuando estaban en el pregón número 18 del remate apareció un vecino del partido y ofertó veinte pesos más sobre el precio de tasación. En primer lugar Islas ofertó otros diez pesos más, pero inmediatamente interpuso un nuevo pedido para que se ampliara la declaración de los testigos pues,

“...si bien es que lo antiguado de la pose^{on} del terreno denunciado no se haya eficientemente comprobado p^r defecto de haber sido examinados los testigos sobre el particular, no obstante como de saberse p^r ellos tener ganados y haberlo poblado con un monte me considere estar en los casos en q^e p^r ley de Indias e Instrucción de 15 de octubre de 1754 del Codigo de Intendentes deba ser admitido a moderada composicion y d^{no} de media annata p^r el precio de su tasacion q^e en un todo favorecen a los pobladores y poseedores de terrenos realengos p^a eviar los costos de pregones y perjuicios que son consiguientes padescan con el desalojo de sus ganados y perdida de sus trabajos empleados p^a su subsist^a y beneficio”.

El fiscal indicó que podía admitirse la ampliación de información y luego de los testimonios se le concedió la moderada composición.²⁴ Nótese la continuidad en la legislación durante el periodo independiente, pues el representante de Islas argumentó a partir de las Leyes de Indias.

La entrega de tierras en moderada composición y remates

Este estudio se basa en el análisis de la totalidad de la documentación sobre tierras correspondientes a la provincia de Buenos Aires que se encuentran en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires en la sección Escribanía Mayor de Gobierno, sumando 486 expedientes tramitados entre 1755 y 1822.²⁵ Entre ellos encontramos 68 títulos de moderada composición, 37 títulos de remates, 91 títulos de donaciones del Directorio, 5 amparos en la posesión, 3 ventas directas del estado a un particular, 158 denuncias de tierras que no finalizaron en la entrega de los títulos correspondien-

²⁴ AHPBA, EMG, 145-11694-1819.

²⁵ A los que sumamos 10 casos extraídos de los Libros de Mensuras Antiguas del Archivo Histórico de Geodesia para los partidos de Chascomús, Ranchos y Monte.

tes, 102 litigios, y 22 expedientes con otro tipo de tramitaciones o que contenían fojas sueltas con borradores.

Para entender la importancia de la expansión posterior al corrimiento de la frontera en la época de la creación del virreinato del Río de la Plata y apreciar las similitudes y diferencias entre el periodo colonial y el independiente, vamos a separar los expedientes por el año de inicio en tres conjuntos: entre el primero que se registra en el AHPBA en 1755 hasta 1780 (tomando este año genéricamente como el de la fundación de las guardias sobre el río Salado), luego desde 1781 hasta 1809 inclusive y finalmente desde el año de la revolución hasta 1822 en que se suspendieron todas las tramitaciones de tierras.

Cuadro 1
Expedientes tramitados entre 1755 y 1822

Trámites	1755-1780	1781-1809	1810-1822	Total
Moderada composición	2	20	46	68
Remate	1	18	18	37
Donación			91	91
Amparo		1	4	5
Venta directa			3	3
Denuncias		80	78	158
Litigios	10	55	37	102
Otros	3	9	10	22
Total	16	183	287	486

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de solicitudes de tierras del AHPB, EMG.

En el Cuadro 1 se aprecia que, si bien es notable la presión por los títulos después de la ampliación de la frontera de 1780, en el periodo independiente se iniciaron casi el 60% de los trámites de tierras y se concentró la mayor parte del otorgamiento de títulos de propiedad, destacándose la moderada composición y las donaciones. Las denuncias de tierras que no finalizaron el trámite son similares en los últimos dos periodos, pero pesan mucho más sobre los títulos otorgados entre 1780 y 1809, indicativo de las mayores dificultades para acceder a la propiedad en la última etapa colonial, al tiempo que la menor cantidad de litigios luego de la revolución coincide con el mayor esfuerzo de las nuevas autoridades para garantizar los derechos sobre el suelo.

En cuanto a la distribución espacial de la entrega de títulos en propiedad, como lo detallan los cuadros 2 y 3, se destacan los partidos que habían iniciado la expansión del área productiva bonaerense con la creación de la línea de Vértiz. Pero, además, los cuadros nos muestran que los particulares rápidamente sobrepasaron la frontera militar adentrándose en la pampa mucho más allá del río Salado, en terrenos abiertos que posibilitaban establecer estancias de mayores dimensiones, como lo expresan los mayores promedios por parcela.

Cuadro 2
Moderada composición en Buenos Aires por partidos, 1755-1822

Partidos	Hectáreas	Títulos	Promedio
Cañuelas	21.600,0	2	10.800,0
Chascomús	102.359,7	18	5.686,7
La Matanza	105,3	1	105,3
Lobos	15.283,1	5	3.056,6
Magdalena	20.665,0	5	4.133,1
Mercedes	6.075,0	1	6.075,0
Monte	101.082,6	7	14.440,4
Navarro	13.500,0	1	13.500,0
Ranchos	54.869,4	15	3.658,0
San Vicente	9.885,6	3	3.295,2
Sur del Salado	195.012,0	10	19.501,2
Total	540.438,3	68	7.947,6

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de solicitudes de tierras del AHPB, EMG.

Enfoquemos, entonces, el análisis en los partidos en que el sistema se aplicó con mayor éxito, Chascomús, Ranchos y Monte, surgidos a partir de los primeros tres fuertes de la línea de Vértiz sobre el río Salado fundados en la década de 1780. Allí, hasta 1822 en que se reemplazaron todos los sistemas anteriores por la enfiteusis, 40 campos fueron obtenidos en propiedad por el sistema de moderada composición, los que ocupaban 258.311,7 hectáreas (ha), el 38% del total de la tierra en los tres partidos, con un promedio de 6.457,7 ha cada uno. En Monte la moderada composición alcanzó el 65% de la superficie del partido; en cambio en Chascomús y Ranchos —aunque también fue uno de los sistemas por el que se escrituró la mayor cantidad de

Cuadro 3
Remates en Buenos Aires por partido, 1755-1822

Partidos	Hectáreas	Títulos	Promedio
Cañada de la Cruz	1.303,7	1	1.303,7
Chascomús	3.904,2	1	3.904,2
La Matanza	32.400,0	3	10.800,0
Lobos	15.997,5	2	7.998,8
Magdalena	43.520,1	7	6.217,2
Monte	42.724,8	5	8.545,0
Navarro	6.075,0	1	6.075,3
Ranchos	68-701,5	6	11.450,3
San Vicente	10.530,0	3	3.510,0
Sur del Salado	140.400,0	7	20.057,1
Sin especificar	6.075,0	1	6.075,0
Total	371.631,7	37	10.044,1

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de solicitudes de tierras del AHPB, EMG.

tierra— alcanzó una proporción menor, el 29,3% y el 31,3% del espacio delimitado para cada uno. Respecto a los años en que se realizaron los trámites, durante el periodo colonial se entregaron en Monte seis escrituras, una en Chascomús y otra en Ranchos; mientras que entre 1819 y 1822 se otorgaron sólo una en Monte, 17 en Chascomús y 14 en Ranchos. Entre los solicitantes de moderada composición hubo algunos que, por distintas razones, no completaron el trámite como aspirantes al terreno, sino que, aun siendo los denunciante originales tuvieron que presentarse a un remate. Ranchos fue el partido con mayor cantidad de operaciones (6) y tierra entregada por este sistema: 68.701,5 ha, el 39,1% del total de la superficie delimitada para este partido. Le siguió Monte (5 remates por 42.724,8 ha)²⁶ y fue insignificante en Chascomús, donde sólo se realizó uno por 3.904,2 ha, notándose la influencia de la antigua posesión que

²⁶ Corregimos, en este caso, un error de suma en nuestra tesis doctoral. Cfr. BANZATO, Guillermo *Ocupación y acceso a la propiedad legal de la tierra en la región nordeste del río Salado: Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2002, p. 116, Cuadro III.3 [en línea] <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar>.

permitió obtener la tierra en moderada composición. Todos estos ocupantes alcanzaron la propiedad legal ganando en la puja, aunque algunas veces se aumentó el precio que debieron pagar por la tierra, lo que no significó un obstáculo para ninguno de ellos. Los doce predios entregados en remate ocupaban 101.017,8 ha, el 14,8% de la tierra delimitada para estos tres partidos, con un promedio de 8.418,1 ha cada uno, con la particularidad de que los entregados en el periodo colonial y hasta 1813 tenían extensiones muy superiores a los que se otorgaron en la época de las moderadas composiciones y las donaciones del Directorio, cuando ya se había completado el asentamiento en el territorio, y también la presión por la ocupación sin títulos se hizo más fuerte.²⁷

Otras herencias coloniales: entrega gratuita de tierra, fracasos en la obtención de la propiedad

Los gobiernos independientes, mientras siguieron otorgando tierras en moderada composición y remate premiarían estos esfuerzos a fines de la década de 1810 con la entrega de tierras en donación a quienes habían prestado, además, ayuda al ejército. María Elena Infesta determinó que fueron otorgadas 689.006,5 ha, que se concentraron especialmente en los partidos de la frontera de Vértiz y en el “nuevo sur” allende el río Salado.²⁸

La atracción de la frontera como espacio productivo, la intensidad de la ocupación y el interés por el acceso a los títulos queda en evidencia con los 158 trámites que no alcanzaron la propiedad. En este sentido, la paridad en la cantidad de expedientes que se observa en el Cuadro 1 para la última parte del periodo colonial y los primeros años de la independencia está confirmando que los particulares pugnaban por el reconocimiento legal de su ocupación del territorio a través de títulos que aseguraran su propiedad, pero también expresa las dificultades por mantenerse económicamente y las prevenciones de los gobiernos en la entrega de tierras. Entre ellos tenemos algunos que prácticamente habían llegado a sus instancias finales pero que no fueron terminados, una importante cantidad se limitan a la presentación de la solicitud pero luego no continúan, no podemos más que suponer que la intensa movilidad de la campaña llevó a esos ocupantes hacia otros destinos, o se los llevó la guerra. En ciertos casos, que conocemos mejor para Chascomús, Ranchos y Monte, la tardanza en los trámites obligó a los solicitantes a tomar el terreno en enfiteusis luego de que el gobierno de la provincia decretara en abril de 1822 la prohibición de expedir títulos de propiedad,

²⁷ BANZATO, Guillermo *La expansión...*, cit.

²⁸ Para un estudio detallado de las donaciones del directorio cfr. INFESTA, María Elena “Aportes para el estudio del poblamiento en la frontera del Salado”, en AA VV *Estudios sobre la Provincia de Buenos Aires*, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1986, pp. 61-76. En BANZATO, Guillermo *Ocupación y acceso...*, cit., hicimos algunas correcciones en el nivel local al trabajo de Infesta, pero acordamos en sus conclusiones.

rematar o admitir denuncias de tierras hasta que no se sancionara una ley, sobre la base de que las propiedades del estado no solamente debían garantizar la deuda pública sino también servir como recurso extraordinario.²⁹

Algunas características de los trámites y los actores sociales

En Chascomús, Ranchos y Monte, los que solicitaron los títulos hasta 1810, y contaban con medios suficientes o pertenecían a algunas de las instancias de poder de la campaña, ocupaban los predios más grandes, entre ellos la viuda del mismo fundador de la guardia de Chascomús —el comandante Pedro Nolasco Escribano— quien había fundado la estancia “Las Mulas” de 20.250 ha a fines del siglo XVIII con su frente sobre el Samborombón y sus fondos hacia las inmediaciones del fuerte. En el mismo partido Juan Miguens, perteneciente a una familia con propiedades en Buenos Aires y tierras en Magdalena, se extendió hacia el inmediato Sur pasando el Samborombón, fundando una estancia de 26.773,2 ha, aunque terminó el expediente mucho más tarde, en 1819, porque estaba lindero al rincón de Viedma, y debió esperar a que terminara un pleito sobre los campos vecinos. Del trámite y características de la solicitud de Tadeo Martínez en Ranchos sólo tenemos la indicación de su fecha temprana, 1796, y de la extensión, 10.800 ha. En Monte, Antonio Dorna y su cuñado José María Sosa y Marín estaban en el partido desde hacía unos ocho a diez años cuando comenzaron sus diligencias, pero los testigos declararon que la estancia original, que ellos pedían en dos porciones separadas “...fue poblada el año de setenta y nueve [1779, GB] por D Mnl de Lizarazu, quando se formo esta Guardia, como que era una...”, lo que evidencia que habían comprado los derechos de posesión, o el ocupante anterior había abandonado el predio. En el mismo partido Luciano Gaete solicitó los títulos correspondientes a la estancia que su padre había fundado hacía 14 años.³⁰ De este grupo no tenemos demasiados datos sobre el origen de la población de Tiburcio Espinosa, Francisco Ramírez y Miguel Torres. Todos los nombrados hasta aquí obtuvieron sus títulos desde 1806 hasta 1810, en predios que oscilaban entre 9.990 y 24.300 hectáreas.

Los propietarios que pidieron escriturar desde 1819 en adelante lo hicieron para extensiones que iban desde un mínimo de 700 hasta un máximo de 8.100 ha, y se preocuparon muy especialmente por fundamentar su antigüedad en el pago, demostrando que ya estaban asentados por medio de la declaración de los testigos. Esta cuestión era tan importante que podía evitar el remate, como en el caso de Jacinto

²⁹ INFESTA, María Elena *La Pampa Criolla...*, cit.; BANZATO, Guillermo *La expansión...*, cit.

³⁰ AHPBA, EMG, 149-11971-1796; AHPBA, EMG, 146-11796-1809 y Archivo Histórico de Geodesia, La Plata, Libro de Mensuras Antiguas (en adelante AHG, MA), 1, p. 125; AHG, MA, 1, p. 291; AHPBA, EMG, 1-9-1805, 7-264-1805 y AHG, MA, 2, pp.30 y 213; AHPBA, EMG, 18-608-1806 y AHG, MA, 2 p. 28; AHG, Duplicado de Mensura del partido de Monte (en adelante DMMO) 23; AHG, MA, 2, p. 31-32; AHPBA, EMG 10-362-1806 y AHG, MA, 1, p. 67.

Machado en Chascomús, quien, después de la mensura y tasación logró suspender los pregones "... recordando del derecho de posesion antiquísimo de dies y siete años que haze estoy poblado en estos terrenos, que ahora he denunciado y que no he manifestado en el Escrito de denuncia...". Otros antiguos pobladores que alcanzaron la moderada composición y en sus argumentos pusieron énfasis en sus años como ocupantes fueron Tadeo Almada, Antonio Quinteros y Juan Antonio Izurieta, en Chascomús; Pedro Gerez, Juan Alexos Giles, Balerio Islas y Bernardo Pereyra, en Ranchos. En cambio Ramón Ibarra—cuya posesión era más reciente— sólo pudo mensurar después de un litigio con el dueño de la gran estancia de "Las Mulas".³¹ También encontramos mujeres entre estos propietarios, por ejemplo Magdalena Cabrera, la viuda de Eugenio Girado, quien había establecido una estancia en las proximidades de la guardia de Chascomús al tiempo que cumplía funciones de baqueano. Doña Magdalena no fue la única, hubo más casos de viudas en la campaña haciéndose cargo de la estancia y solicitando una moderada composición como Saturnina Troncoso, viuda de Isidoro Díaz, quienes se habían asentado en Chascomús ya en 1794, y Clara Morales, viuda de Joaquín Cabrera, quienes estaban en el partido de Ranchos desde 1796.³²

Igualmente los hijos de los antiguos pobladores entendían que heredaban el derecho de dominio, como lo manifestó el sobrino de Magdalena, Francisco Girado diciendo que su padre había sido soldado blandengue, estableciendo su estancia desde hacía más de treinta años, la que su madre mantuvo en posesión; relató, además, que se les había ofrecido repartirlos gratuitamente, promesa que no fue cumplida, por lo que, en virtud de su antigua posesión lo solicitaba en moderada composición. Otro de los argumentos utilizados fue la seguridad que representaba la propiedad plena para la continuidad de su actividad ganadera o agrícola, tal como lo expresaron los pobladores de Chascomús: Juan Esteban Soria y Esteban Castex, o bien Pascual Castro, quien trataba de protegerse en Ranchos del riesgo de ser despojado de su tierra. En el mismo partido se expresaron en términos parecidos Juan Francisco Alegre, José Gallardo, Gabriel Gerez y Feliciano Acosta.³³

³¹ Ver un estudio de los conflictos por la ocupación y los derechos de propiedad en BANZATO, Guillermo *La expansión...*, cit., pp. 167-207.

³² AHPBA, EMG, 147-11805-1819, AHG, MA, 1, p. 297; AHPBA, EMG, 142-11482-1821 y AHG, MA, 2, p. 52; AHPBA, EMG, 152-12081-1819, EMG, MA, 1, p. 229; AHPBA, EMG, 145-11690-1819, AHG, MA, 1, p. 231; AHPBA, EMG, 138-11095-1819 y AHG, MA, 1, p. 295; AHPBA, EMG, 138-11129-1819 y AHG, MA, 2, p. 6; AHPBA, EMG, 145-11694-1819 y AHG, MA, 1, p. 291; AHPBA, EMG, 151-12055-1819 y AHG, MA, 1, p. 303; AHPBA, EMG, 145-11689-1819, AHG, MA, 1, p. 227; AHPBA, EMG, 148-11918-1819 y AHG, MA, 1, p. 219; AHPBA, EMG, 145-11726-1819 y AHG, MA, 1, p. 211; AHPBA, EMG, 146-11773-1819 y AHG, MA, 1, p. 237.

³³ AHPBA, EMG, 138-11117-1819, AHG, MA, 1, p. 217; AHPBA, EMG, 144-11652-1819 y AHG, MA, 1, p. 163; AHPBA, EMG, 150-12015-1819 y AHG, MA, 1, p. 213; AHPBA, EMG, 150-12001-1819 y AHG, MA, 1, p. 258; AHPBA, EMG, 2-56-1819 y AHG, MA, 1, p. 225; AHPBA, EMG, 138-11131-1820 y AHG, MA, 1, p. 315; AHPBA, EMG, 139-11150-1820 y AHG, MA, 1, p. 293; AHPBA, EMG, 141-11468-1819 y AHG, MA, 1, p. 283.

Aunque se hubieran comprado los derechos de ocupación de un antiguo poblador en un lapso relativamente corto respecto de la solicitud, se consideraba que tales prerrogativas eran inherentes al bien y se transmitían con él, tal como planteó Felipe Santiago Miguens, de Ranchos, quien hacía dos años había adquirido los derechos de posesión a otro poblador que ejerció el dominio durante veinte años, por lo que solicitaba moderada composición. Finalmente, los servicios al Estado también fueron considerados un argumento favorable para solicitar el terreno en moderada composición. Un ejemplo es el de Gerónimo Barrionuevo, quien se había instalado en Ranchos hacía cuarenta años, auxiliando las postas, aportando sus caballos a las tropas y tenía un hijo en la milicia. Completan este grupo de los que obtuvieron los títulos después de la independencia, pero no tenemos datos de las características de su asentamiento, Ramón Martínez de Carmona, Santiago y Pedro Chiclana, Marcelino Gadea, Leonardo Pereyra, Juan Ángel Vallejos de Chascomús y Pablo Galván de Monte.³⁴

En el partido de Chascomús sólo Vicente Casco, en 1821, necesitaba aumentar el espacio ocupado por sus haciendas y para eso solicitó un terreno baldío; esto es, no estaba ocupándolo efectivamente sino que pretendía hacerlo. En Ranchos fueron más los que tuvieron que someterse al riesgo de perder las tierras en un remate, dos en las postrimerías del régimen colonial –Juan Sáenz Peña con 12.150 ha en 1804 y en 1806 Pedro Pablo Puentes, 13.667,4 ha– y dos en época independiente –Juan de la Cruz Ortega, 1.728 ha y Valentín Ramírez, 2.025 ha en 1820– todos ya habían fundado sus estancias, pero se presentaron indicando la vaga referencia de “hace bastantes años”. Obsérvese, que en estos casos se repite la diferencia en las dimensiones entre los predios obtenidos en época colonial, mucho más grandes que los del periodo independiente. En 1821, en el partido de Monte, José Julián Arriola, quien ya poseía otras parcelas por compras particulares a primeros pobladores de las que argumentaba una antigüedad mayor a diez años, se presentó diciendo que hacia el frente de su propiedad se hallaban terrenos baldíos sobre los que solicitaba una moderada composición, pero el fiscal entendió que no correspondía porque él podía alegar antigua posesión sobre el terreno que ya poseía pero no sobre los adyacentes, así que debió rematar las 2.025 ha. Aquí también tuvieron que ir a remate Julián Molino Torres con 24.300 ha en 1802; en 1818 Pedro Nolasco López con 2.610,9 ha y la sociedad de Juan Hidalgo y Jacinto Ferreyra con 3.801,6 ha, y en 1822 Ramón Urquiola con 9.987,3 ha.³⁵ En este último caso la mayor extensión coincidiría con la del primer grupo de grandes propietarios que presentaron sus solicitudes antes de 1810, pero estaban linderas a otro predio mayor que poseía desde 1796 en el partido de Lobos. Sin haberse presen-

³⁴ AHPBA, EMG, 7-235-1820 y AHG, MA, 1, p. 143; AHPBA, EMG, 143-11585-1819 y AHG, MA, 1, p. 325; AHG, MA, 1, p. 97; AHG, MA, 1, p. 301; AHPBA, EMG, 138-11108-1819, AHG, MA, 1, p. 317; AHPBA, EMG, 2-61-1819, AHG, MA, 1, p. 221; AHG, MA, 1, p. 321; AHG, DMMO 46.

³⁵ AHPBA, EMG, 149-11971-1818, 148-11911-1818, 18-623-1796, 151-12049-1796, 155-12256-1819 y 152-12130-1819, 142-11481-1821, 10-362-1806, 140-11369-1818, 145-11691-1818; AHG, DMMO 70 y 104, MA, 1, p. 187.

tado a solicitar moderada composición, incluimos en este sistema otras dos compras al Estado en el partido de Ranchos, la que realizó Hilario José Sosa con 28.331,1 ha en 1819, sobre la estancia que había sido vendida a Francisco Planes, pero que éste no había pagado, por lo que volvió a pertenecer al Estado y fue sacada nuevamente a remate; y Gregorio López, quien se presentó a la “comision de denuncias” (sic) en 1813, ofertando comprar una estancia de 10.800 ha que pertenecía a la testamentaria de José Roca.³⁶

Conclusiones

Los trabajos concentrados en el periodo anterior a la revolución de 1810 perdieron de vista que, en realidad, el sistema de moderada composición no fue abolido por las autoridades posrevolucionarias, sino que durante estos gobiernos se utilizó con mucha mayor eficacia, sobre todo en los territorios alejados al río Salado y los que fueron ocupados hacia el sur cuando la presión por el acceso a la propiedad tomó un ritmo mucho más acelerado. Luego de la débil presencia de españoles y criollos en el inmediato sur de la ciudad de Buenos Aires –escasamente defendido por los precarios fuertes que se levantaron a mediados del siglo XVIII– los primeros pobladores se asentaron en un proceso continuo desde la fundación de las guardias de la línea de Vértiz, a fines de la década de 1770, hasta la de 1820. En esta etapa, y principalmente durante la dominación española, el acceso a los títulos de propiedad fue muy limitado. El sistema de moderada composición, reglado por Real Cédula de 1754, se aplicó en la zona desde los últimos años de la colonia hasta 1810, en que se detuvo la entrega de tierras para luego intensificarse a fines de la primera década revolucionaria. Consistía en denunciar el predio señalado como baldío o “realengo”, luego de mensurar, tasar y abonar en proporción a lo medido, se escrituraba. Aunque Ots Capdequí consideraba que este sistema no era en sí mismo un título sino que otorgaba derecho de preferencia para luego aspirar al reconocimiento legal definitivo, en los expedientes aquí examinados se observa que si no había inconvenientes tales como la falta de solvencia del denunciante para hacerse cargo de la deuda con el Estado o algún litigio iniciado por otro hacendado, siempre se extendía una escritura, y que la validez de estos documentos –aunque luego cambiaron las normas legales– nunca fue cuestionada. El sistema fue utilizado con mucho más éxito en el periodo revolucionario, fundamentalmente en los gobiernos de Pueyrredón y Martín Rodríguez. En cuanto a los poseedores de estas parcelas, se destacan importantes comerciantes de Buenos Aires y militares de alta graduación locales en las pocas entregas de la última etapa colonial, mientras que en el periodo independiente fueron principalmente medianos y pequeños productores, junto a herederos de militares de baja graduación y milicianos que pudieron justificar su antigüedad en la zona.

³⁶ AHPBA, EMG, 4-143-1825; AHG, Duplicado de Mensura del partido de General Paz (Ranchos), 24, desconocemos los datos correspondientes a la primitiva adquisición de este predio.

El sistema de remates también tuvo continuidad desde la época colonial –casi todos predios de gran tamaño, comprados por quienes evidentemente tenían un giro de capital importante y hacía poco tiempo que estaban en la zona– como en el periodo independiente –algunos predios menores, también de ocupantes relativamente recientes. Estas son algunas de las razones que nos ayudan a fundamentar que el interés por la ocupación y acceso a la propiedad de la tierra en la campaña bonaerense fue muy anterior a la expansión de la enfiteusis, contrariamente a lo que pensaban los políticos de la época y retomaron los primeros estudios sobre el mundo rural. Se ha probado, entonces, que el gobierno tardocolonial fue muy cuidadoso en la entrega de la tierra realenga, pues la moderada composición se aplicó mucho menos en ese periodo. Las autoridades posrevolucionarias, en cambio, cuando llevaron a cabo el primer intento de ordenamiento legal de la campaña emplearon más eficazmente el modelo colonial de moderada composición, y adaptaron otro a sus requerimientos, si se tienen en cuenta algunas similitudes entre las donaciones del Directorio y las mercedes reales. En primer lugar, nos parece conveniente destacar que con la aplicación de la Instrucción de 1754 para el otorgamiento de tierras en moderada composición, aunque algunos propietarios pudieron controlar grandes extensiones, tuvieron por vecinos a otros de menores dimensiones, muchos de ellos después de haber limitado las pretensiones de ganaderos absentistas de Buenos Aires.